



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la Escuela Infantil Municipal, siendo este un espacio destinado a niños entre 0 y 3 años, donde a través de un Proyecto Educativo se potencie el desarrollo global de los niños que acudan al Centro.

El servicio comprenderá al menos las siguientes prestaciones básicas:

- a) Educación integral de niños/as del primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años.
- b) Atender la alimentación infantil, mediante el servicio de comedor.
- c) Cuidado y atención al alumnado en el horario del centro.
- d) Gestión económica administrativa del centro.
- e) Contratación y gestión del personal docente y no docente, de la limpieza del centro y del mantenimiento de las instalaciones.
- f) Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio dentro del cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Los servicios especiales que este Ayuntamiento determina en el Pliego Técnico, determinando un número de plazas para niños de emergencia social según estipula la legislación vigente.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el servicio incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias.

2. FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión de servicio público, rigiéndose por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, y en la medida en que estén vigentes, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por las Ordenanzas Municipales aplicables, así como por el resto de las disposiciones estatales y locales que resulten de aplicación.

La concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La contratación se realizará por procedimiento abierto.

3. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento. Igualmente lo harán las



instalaciones utilizadas para la prestación del servicio municipal. El concesionario indicará su propuesta de imagen corporativa, que requerirá de la aprobación municipal.

4. DURACION DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de cuatro años contados a partir del 1 de septiembre de 2012, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales.

A la finalización del contrato o de sus prórrogas, el servicio revertirá en la Administración, los bienes sujetos a reversión deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de forma que se permita la continuidad del servicio, a tal efecto el Ayuntamiento con seis meses de antelación procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que se ocasionen, serán por cuenta de la empresa concesionaria.

5. RIESGO Y VENTURA

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico y de tarifas descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio, así como solicitar las licencias preceptivas para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

a) El concesionario, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, así como lo recogido en el artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:

- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.
- Recabar la adecuada protección y colaboración del Ayuntamiento para que el servicio se pueda prestar debidamente.
- Tendrá derecho al cobro de las tarifas fijadas en el contrato.
- Obtener compensación económica por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.
- La Empresa concesionaria del servicio utilizará para el mismo objeto de este contrato el inmueble y las instalaciones destinadas a tal efecto por el Ayuntamiento.
- Percibir del Ayuntamiento las subvenciones que le fueran otorgadas para el mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Infantil. Si estas subvenciones sumasen un total anual comprendido entre 40.000 y 60.000 euros, el Ayuntamiento se compromete a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)**
INTERVENCIÓN

complementarlas hasta que la cifra a percibir por el concesionario alcance los 60.000 euros por curso.

– El adjudicatario podrá negociar con el Ayuntamiento formas de descuento para garantizar la liquidez necesaria para la gestión del centro.

b) El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones, además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente pliego de condiciones:

– Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.

– Informar, asesorar y realizar estudios para el Ayuntamiento sobre el referido servicio.

– No enajenar bienes dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

– Si contrae obligaciones de arrendamientos, estas serán por el tiempo máximo establecido en la concesión, con cláusula de previsión de resolución anticipada, sin indemnización.

– La Empresa adjudicataria nombrará un responsable del servicio con poder suficiente para tomar las decisiones que afecten a la concesión sin que pueda verse afectado por falta de capacidad decisoria ya sea de carácter legal o formal. Este representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión.

– Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

– Cumplir los horarios del servicio con la debida puntualidad según resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir.

– Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.

– Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.

– Todos los elementos nuevos que se adscriban al servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio. Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por el Ayuntamiento

– Indemnizar a terceros de los daños que cause el funcionamiento del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio.

– Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.

– Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.

– Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento con el importe del daño producido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)**
INTERVENCIÓN

- Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.
- La entidad concesionaria deberá tener oficina abierta y organización administrativa, técnica y funcional en el municipio de Manzanares, en la fecha del comienzo del contrato. Será necesario que disponga de teléfono, e-mail y fax funcionando en horario permanente.
- La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La empresa asumirá su Responsabilidad Civil y la de su personal adscrito al centro a través de las pólizas de seguros que precise cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad, que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.
- La Administración fiscalizará los contratos de seguros en cuanto a la extensión de los riesgos establecidos y la cuantía de las indemnizaciones a cuyo efecto el adjudicatario aportará para su conformidad los contratos concertados entre el adjudicatario y la compañía aseguradora, al menos seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes del alumnado y del personal, asistencia sanitaria, daños, incendios, etc:
 - Coberturas mínimas a cubrir:
 - Continente: 600.000 €
 - Contenido: 140.000 €
 - Responsabilidad Civil: 1.000.000 €, por siniestro.
 - Asistencia sanitaria: 6.000 €, por siniestro.
- El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado.
- El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro de continente y contenido del edificio.
- La empresa colaborará con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de cuantos procedimientos sean necesarios para el establecimiento de sistemas de control de calidad. Si la empresa dispone de Sistemas de Calidad deberán ser entregados en el Ayuntamiento para conocer su repercusión principalmente en lo referente a los usuarios.
- Facilitará cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento, de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto
- Comunicará, con un plazo suficiente de antelación, al Ayuntamiento cualquier modificación o alteración del Programa presentado, para su previa autorización.
- La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos realizados en virtud del siguiente contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos. El concesionario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y expresamente en lo indicado en cuanto a deber de secreto, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- La empresa adjudicataria deberá realizar actividades formativas periódicas destinadas a los profesionales adscritos al servicio, consensuando los contenidos con la Unidad de Educación. Indicará en su proyecto el número de horas que dedicará a la formación por categoría profesional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. Real)**
INTERVENCIÓN

- La empresa concesionaria no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicatario sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), acreditarlo ante el Ayuntamiento, y presentar un Plan de Prevención de los mismos.
- Destinar el importe que perciba del Ayuntamiento, por el concepto previsto en el último guión del apartado a) de esta base, a rebajar el precio a pagar por los usuarios, distribuyendo el importe en la forma y con los criterios que acuerde el Ayuntamiento, que en todo caso contemplarán lo siguiente:
 - La rebaja tendrá una parte fija y otra variable que será progresiva en función de la renta por miembro de la unidad familiar.
 - En la parte variable no se rebajarán las cuotas a usuarios con una renta por miembro de la unidad familiar superior a 12.000 euros anuales.
 - La rebaja será mayor a los usuarios que tengan hermanos escolarizados en el centro durante el mismo curso.
- Cualquiera de las descritas en las Prescripciones Técnicas.

c) El Ayuntamiento ostentará los derechos siguientes:

- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
 - La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.
 - Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
 - Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.
 - Rescatar la concesión en los supuestos especificados en la normativa aplicable y en el presente pliego.
 - Suprimir el servicio.

d) El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio público, si está se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.



- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

7. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION

El Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, se compromete a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión. Las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido se compensarán según lo dispuesto en dicho artículo.

8. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

La contraprestación del presente contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil se efectuará mediante el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo, así como de las subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para el mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Infantil, según se regula en el último guión del apartado a) de la cláusula 6 de este pliego.

Los precios máximos que se establecerán para el servicio de estancia y asistencia básica, además del servicio de comedor, serán:

Media jornada (9-13 h) sin comedor	170 euros/mes.
Jornada completa de ocho horas con comedor	325 euros/mes
Horario ampliado. 25,00 € hora/mes	

Estos precios podrán sufrir variación a la baja en función de la oferta que formule la empresa concesionaria.

Sobre estos precios, el concesionario aplicará a los usuarios las rebajas previstas en el penúltimo guión del apartado b) de la base 6 de este pliego, desde el inicio de la asistencia de los usuarios al centro. El Ayuntamiento transferirá al contratista los importes cobrados en concepto de subvención en el plazo de 10 días desde que se produzca el cobro. El Ayuntamiento transferirá, en su caso, el importe en que complementa las subvenciones, antes del 1 de julio de cada año.

Las tarifas aprobadas se actualizarán como máximo aplicando el IPC interanual a fecha 31 de marzo, haciéndose efectiva la actualización de precios al inicio del nuevo curso escolar.

El concesionario procederá a emitir y gestionar los recibos de cada uno de los alumnos/as. La modalidad de pago será mensual y deberán estar abonadas en los primeros diez días de cada mes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESION

El valor estimado del contrato se fija en 321.750 euros anuales, exento de IVA.

En el presente procedimiento, no se exige canon que sirva de base a la licitación, pues dado el interés público, se pretende garantizar la prestación del servicio integral de la Escuela infantil, utilizando como modalidad de gestión indirecta la concesión administrativa.

10. CONTROL DE LA CONCESIÓN



Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios. En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar. Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

11. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de contrato por parte del concesionario se graduarán en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc..
- El retraso, hasta de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- El resto de incumplimientos de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidos en el presente pliego, siempre que no estén previstos como graves o muy graves.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- El descuido notable en la conservación y mantenimiento del edificio, instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviera carácter de muy grave.
- El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales y autonómicas reguladores de los Servicios, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego.
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora municipal.
- El incumplimiento en el envío en los plazos previstos a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños en los usuarios.
- El retraso, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.
- Fraudes en la forma de prestación o en la utilización de los medios exigidos, así como que los mismos presenten un mal estado de conservación.
- Sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de grave.
- La divulgación de datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del servicio.
- Acumulación de dos incumplimientos leves en un año.



c) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que sean calificadas como muy graves por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- La ausencia o falta de pago de primas de los seguros exigidos al contrato.
- Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas y en aquellos casos contemplados por el presente Pliego.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.
- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades
- Sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de muy grave.
- La acumulación de tres incumplimientos graves en un año.

12. SANCIONES

Las penalidades a imponer en función de la gravedad atribuida a cada uno de los incumplimientos:

Incumplimientos leves: hasta 500 euros

Incumplimientos graves: de 501 euros a 1.500 euros

Incumplimientos muy graves: de 1.501 euros a 2.500 euros. Además se podrá acordar la resolución del contrato

La cuantía de las penalidades se actualizará siguiendo el mismo régimen de revisiones de tarifas del contrato.

13. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, requerirá la apertura de un expediente sancionador con audiencia a la empresa concesionaria.

La graduación de la multa se realizará atendiendo a las circunstancias concurrentes, tales como: la reiteración del incumplimiento, desobediencia continuada a las órdenes dadas por el Ayuntamiento y entidad de los perjuicios causados a la Administración y a terceros.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla



desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

14. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

- a) Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- b) Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias para poder subsanarlas, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado.
- c) La percepción por el Ayuntamiento de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de la escuela infantil por importe total inferior a 40.000 euros cada año, si así lo decide el órgano competente del Ayuntamiento. A estos efectos, el año natural a considerar coincidirá con el segundo año de cada curso (por ejemplo: las subvenciones a considerar en el curso 2012/2013 serán las que se perciban en 2013). En tal caso, la resolución del contrato tendrá efecto en un plazo no inferior dos meses desde la adopción del acuerdo por el Ayuntamiento y no generará al contratista derecho a indemnización.
- d) El resto de causas previstas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

15. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa reguladora del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá y aportará el personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, con las titulaciones académicas determinadas en el Pliego Técnico para el personal docente .

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del mismo como prohibitivas para contratar.

La solvencia económica, financiera y técnica de las empresas podrá demostrarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras o presentación de las cuentas anuales del ejercicio anterior presentadas en el Registro Mercantil.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

Alternativamente y de forma voluntaria para los licitadores, podrán acreditar la solvencia mediante acreditación de la clasificación en el grupo U, subgrupo 5, categoría C de los previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

a) Tarifas propuestas para los usuarios: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán la baja en las tarifas propuestas para los usuarios de la forma siguiente:

- Media jornada sin comedor: por cada punto porcentual de baja sobre el máximo definido en la cláusula 8: 0,5 puntos
- Jornada completa con comedor: por cada punto porcentual de baja sobre el máximo definido en la cláusula 8: 0,75 puntos.

b) Mejoras: hasta 20 puntos, según el siguiente detalle

- Ampliación del horario de apertura del centro hasta 10 puntos

- en una hora: 2 puntos
- en dos horas: 6 puntos
- en tres horas: 10 puntos

- Mejoras en la plantilla de personal (mayor cualificación, incremento del número de profesionales respecto al mínimo previsto) hasta 10 puntos. Se podrá optar por uno de los criterios o por una combinación de ambos.

- Por cada profesional complementario de apoyo con una dedicación mínima de media jornada semanal, 1 punto hasta 5 puntos.
- Por cada Maestro especialista en Educación Infantil o del título de Grado equivalente, o bien otra titulación superior relacionada con la Educación como Psicología, Pedagogía, Logopedia, etc, 1 punto hasta 5 puntos (no se computará el director del centro a efectos de valoración).

c) Adscripción de equipamiento adicional al existente en el centro, en el plazo de dos meses desde el inicio de la concesión: 1 punto por cada 10.000 euros de valoración (IVA excluido), hasta un máximo de 11 puntos. Para la valoración del equipamiento se presentará presupuesto emitido por la empresa suministradora del mismo.

d) Calidad de proyecto educativo, con el contenido mínimo recogido en la cláusula 19, se valorará con un máximo de 25 puntos.

e) Calidad del proyecto de gestión, con el contenido mínimo recogido en la cláusula 19, se valorará con un máximo de 15 puntos.

f) Otras mejoras que incidan favorablemente en la calidad educativa y del servicio ofertado, distintas de las indicadas en los apartados a) y b): se valorará con un máximo de 9 puntos. Aquellas mejoras referidas a adscripción de medios materiales y/o humanos, se acompañarán de valoración económica de las mismas.

Los contenidos, la calidad y enfoque de los apartados d) y e) deberán alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos, para que se valoren los criterios a) , b) c) y f).

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 64.350 euros. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de la Corporación a disposición



del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobre A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la oferta.
- b) Escritura de poder o fotocopia compulsada, declarada bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- c) En el caso que concurra en representación de una sociedad mercantil, escritura pública de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal.
- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, según lo indicado en la cláusula 16.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones
- f) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.
- g) Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación indicada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acredito por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de la concesión de la gestión del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Manzanares, anunciada en el BOP núm... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones



técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, al Reglamento del Servicio y al resto de normativa, que acepto íntegramente y me comprometo a aplicar las siguientes condiciones:

- Tarifas propuestas para los usuarios
- Ampliación de horario
- Mejoras en la plantilla de personal

y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

b) **PROPUESTA DE TARIFAS Y MEJORAS.** Descripción detallada de la propuesta de tarifas y de las mejoras a que se refieren los criterios a) y b) de la cláusula 17.

c) **PROPUESTA PEDAGÓGICA**

Deberá contener como mínimo los siguientes aspectos pedagógicos:

Adecuación de los objetivos de la etapa y del primer ciclo de la Educación Infantil al contexto socioeconómico y cultural del entorno próximo al centro y a las características del alumnado. Decisiones de carácter general sobre principios didácticos y metodológicos, así como los criterios para la organización espacial y temporal de las actividades.

Programaciones de cada aula

Criterios generales para la valoración del progreso del alumnado.

Criterios y procedimientos para la evaluación anual de la propuesta pedagógica.

Criterios para revisar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la práctica docente del profesorado.

Planes acordados relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Medidas de atención a la diversidad.

La organización de la atención temprana y la acción tutorial.

Medidas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

d) **PROYECTO DE GESTIÓN**

El proyecto de gestión expresará la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto humanos como materiales y económicos.

Organigrama de funcionamiento.

Relación de los medios materiales (número y valoración económica), y personales de que dotará a la misma, e indicación detallada de los destinados a cubrir los diferentes servicios, jornadas, calendarios, horarios, cualificación del personal.

Emisión de recibos, sistemas informáticos propuestos

Plan de mantenimiento integral

Plan de limpieza.

Plan de Gestión Económico-Financiera para la Escuela, fundamentada en el principio de equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos en cada ejercicio económico.

Modelos de partes para organizar la información a proporcionar al Ayuntamiento

Mejoras del servicio, sugerencias que puedan determinar una mejor realización del servicio.

Propuestas de programas complementarios de actividades y servicios, incluyendo definición de objetivos, horarios, tarifas, etc

e) **OTRAS MEJORAS**



Se detallarán otras mejoras relativas a dotación de materiales, recursos, organización, actividad educativa o bien aquellas que se estimen ventajosas y que incidan favorablemente en la calidad educativa y del servicio ofertado. Aquellas mejoras referidas a adscripción de medios materiales y/o humanos, se acompañarán de valoración económica de las mismas.

20. APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o Sala que se determine, a las DOCE HORAS del primer día hábil (excepto sábados) siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, previa constitución de la Mesa en el día y hora señalados.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde de Manzanares o Concejál en quien delegue, como Presidente.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez emitidos estos informes, la Mesa calificará las proposiciones admitidas, otorgándoles la puntuación según los criterios definidos en la cláusula 17.

La Junta de Gobierno clasificará, por orden decreciente las proposiciones admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento indicada y en el BOP.

21. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores. Previamente, el contratista habrá ingresado la cantidad que resulte por los gastos de publicidad en el BOP.



22. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las condiciones de este Pliego y de la concesión. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, dichas condiciones y acordar la resolución de la concesión, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que determina la legislación vigente.

23. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución, cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales y, agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

24. REGIMEN SUPLETORIO.

La concesión y el concurso para su adjudicación se regirán, en lo no previsto en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales.

Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios derivados de la concesión, estarán sometidos a la Jurisdicción de los tribunales con competencia sobre el término municipal de, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Manzanares, 21 de junio de 2012

EL ALCALDE

Informado favorablemente
EL SECRETARIO GENERAL



La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).



La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)